

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 27 de Marzo de 1950

Núm. 72

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Diputación provincial de León

ANUNCIO

Esta Corporación saca a público concurso la adjudicación de las obras de reparación del C. V. «Vega de los Arboles a la Carretera de Adanero a Gijón», n.º 3 03.

Presupuesto total: trescientas cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y dos pesetas con treinta y dos céntimos, por destajos de doscientas mil pesetas.

Fianza provisional: siete mil ciento noventa y dos pesetas, sesenta y cinco céntimos, correspondiente al primer destajo.

Plazo de ejecución: diez meses.

La documentación de manifiesto en las oficinas de la Sección de Vías y Obras Provinciales de esta Corporación.

Las proposiciones se podrán presentar, debidamente reintegradas en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo, ante Notario.

Modelo de proposición

Don, natural de, provincia de, de . . . años de edad domiciliado en, calle de, núm., enterado del anuncio pu-

blicado en el BOLETIN OFICIAL de de fecha núm. por el cual, esa Excmá. Diputación pretende realizar por el sistema de destajos de doscientas mil pesetas las obras de reparación del C. V. «Vega de los Arboles a la Carretera de Adanero a Gijón», núm. 3 03, cuyo presupuesto total de destajo asciende a la cantidad de trescientas cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y dos pesetas treinta y dos céntimos.

Por tanto estando en conocimiento de las condiciones del contrato a suscribir como asimismo del proyecto base de las obras y de su pliego de condiciones y conforme en todo con los mismos, se comprometo a su ejecución con una baja de por mil (en letra) sobre su presupuesto de destajos.

León, 20 de Marzo de 1950.—El Presidente, Ramón Cañas.

1178 Núm. 251.—91,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Don José Sánchez Frieria, Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de León.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra «Herederos de Argüello», deudores a este Excmo. Ayuntamiento por el concepto de Contribuciones especiales por pavimentación, he acordado, por providencia de dos de Febrero pasado, el embargo de las fincas siguientes:

Un prado situado en término de

Palacio de Torío, del Ayuntamiento de Garrafe, conocido con el nombre de «Pradera de Fernandín», de media hemina de cabida próximamente, o sea tres áreas y trece centiáreas, que linda Norte y Oeste, con otro de Eduardo Balbuena, vecino de San Feliz de Torío; Sur, con otro de Amable Balbuena, y Este, con reguero.

Una tierra, trugal regadía, sita en igual término y sitio de «La Soladilla», de tres heminas próximamente, o veintiocho áreas y diez y siete centiáreas, que linda Este, prado de Roque Díez; Sur, herederos de Manuel Sierra; Poniente, herederos de Nicanor Díez, y Norte, reguero para servidumbre de varias fincas.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos de Argüello, conforme establece el art. 84, párrafo 5.º, expido el presente edicto, a la vez que les requiero para que designen persona en esta ciudad que haya de hacerse cargo de cualquier otra notificación, incluso la anuncio de subasta y la de adjudicación de los bienes que deban practicarse en la tramitación del procedimiento previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Dado en León a tres de Marzo de 1950.—José Sánchez Frieria. 1166

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 13 del actual, los repartimientos de contribuciones especiales relativas a las obras de urbanización de las calles y plazas que comprende el barrio denominado de San Claudio, a los

efectos de lo dispuesto en el art. 38 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente correspondiente, durante cuyo plazo y siete días más, se admitirán las reclamaciones que los interesados puedan formular.

León, 21 de Marzo de 1950.—El Alcalde, J. Eguiagaray. 1168

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha de ayer, acordó por unanimidad, aprobar el proyecto de apertura de una calle en el pueblo de Villoria, que, partiendo de la plaza de la Torre, termina en el barrio del Salón, y rectificación de la ya existente hasta la carretera, de doscientos cuarenta metros de longitud, y diez metros de anchura, y declarar de utilidad pública y de necesidad dicha obra, quedando expuesto al público dicho proyecto durante quince días, en la Secretaría municipal, para reclamaciones.

Villarejo de Orbigo, 13 de Marzo de 1950.—El Alcalde, Luis Domínguez. 1057

Ayuntamiento de Ponferrada

Convocatoria.—La Corporación municipal de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 del pasado Febrero, acordó proveer en propiedad, mediante oposición, cuatro plazas de Auxiliares administrativos, vacantes en la actualidad, con el haber anual de seis mil pesetas y dos pagas extraordinaria, ajustándose aquélla a las siguientes

B A S E S

Primera. Podrán tomar parte en la expresada oposición los españoles de ambos sexos que reúnan las condiciones siguientes:

a) Haber cumplido la edad de 18 años sin exceder de 35

b) No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta moral, religiosa y político-social.

d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional.

Segunda. Las solicitudes serán dirigidas al Alcalde del Ayuntamiento, debiendo ser presentadas en la Secretaría del mismo, durante las horas de oficina, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a la misma 25 pesetas en concepto de derechos, y los documentos siguientes:

1) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, debidamente legalizada si éste radicase fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de Valladolid.

2) Certificado médico acreditativo de no padecer el interesado enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

3) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebelde.

4) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del Ayuntamiento de la residencia del solicitante.

5) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por F. E. T. y de las J. O. N. - S.

Las hembras acreditarán haber cumplido el Servicio Social o haberlo solicitado, en su caso.

Quedan relevados de la presentación de los documentos números 3), 4) y 5), los que con carácter interino o temporero desempeñen en la actualidad plazas en este Ayuntamiento.

Tercera. Se tendrá en cuenta la reserva de plazas establecida por la Ley de 17 de Julio de 1947, en favor de los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, excombatientes, excautivos y huérfanos, en la forma que determina la precitada Ley. Si no hubiese solicitantes comprendidos en estas circunstancias o resultasen desiertas, acrecerán el turno libre.

Cuarta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituido en la forma que determina el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios Municipales y, además un representante de la Dirección General de Administración Local, designado por ésta o por el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia y un representante del Profesorado Oficial, designado por el Director del Instituto de Enseñanza Media de esta ciudad.

Quinta. Los ejercicios serán dos:

A) Uno práctico, escrito, dividido en dos partes:

a) Escritura al dictado.

b) Análisis gramatical de las quince primeras palabras.

c) Resolución de un problema aritmético.

La duración de estos ejercicios será de cuarenta minutos.

La segunda parte de este ejercicio consistirá:

a) En escribir a máquina, al dictado o copiando, según disponga el Tribunal, debiendo alcanzar un mínimo de 200 pulsaciones por minuto. Para la práctica de este ejercicio podrá el opositor valerse de la máquina que desee, aportándola él, o

aceptando, en otro caso, la que le facilite el Ayuntamiento.

b) Redactar un documento de los usuales en las oficinas municipales, cuyo supuesto señalará el Tribunal. Dispondrá el opositor, para la práctica de esta segunda parte, de veinte minutos.

B) Otro teórico, oral, que consistirá en contestar durante el plazo máximo de una hora, a tres temas sacados a la suerte de los que integran el programa que se inserta al final de esta convocatoria.

Sexta. Cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a diez puntos en cada ejercicio, siendo necesario para obtener la aprobación alcanzar una media de cinco puntos.

Séptima. Los exámenes tendrán lugar en la fecha que oportunamente se indique, después de transcurridos tres meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Octava. Finalizados los los ejercicios, el Tribunal hará la oportuna propuesta a la Corporación municipal, ajustándose al número de plazas a proveer.

Novena. Las dudas que puedan suscitarse una vez que el Tribunal se haya hecho cargo de la documentación serán resueltas por éste sin ulterior recurso.

Ponferrada, 11 de Marzo de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

Programa para el ejercicio teórico de las oposiciones a plazas de Auxiliares administrativos de este Ilustre Ayuntamiento.

Tema I. La Nación.—El Estado.—Concepto de la soberanía y del poder.

Tema II. Organización del actual Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios.—División administrativa de España.

Tema III. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las provincias y en los municipios.—Los Consejos provinciales.

Tema IV. Los fundamentos políticos y religiosos del Nuevo Estado Español.—Los veintiséis puntos de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Consideración especial acerca del punto VI.

Tema V. Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción nacional a través de la Dirección General de Regiones Devastadas.

Tema VI. Comisarias de Recursos.—Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes.—Servicio Nacional del Trigo.—Fiscalía de Tasas.

Tema VII. Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935.—Ley de Bases

de Régimen Local de 17 de Julio de 1945.—Reglamentos Municipales vigentes.

Tema VIII. Administración provincial.—Gobernadores civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema IX. Concepto de la Provincia.—Diputaciones Provinciales. Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema X. Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones.

Tema XI. Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de Organismos y Autoridades provinciales.—Casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidad de las Autoridades y Organismos provinciales.

Tema XII. Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones provinciales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.—Aportación municipal a la Hacienda provincial.

Tema XIII. El Municipio: su historia y concepto jurídico-social.—Términos municipales.—Entidades Locales Menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIV. La competencia municipal.—Obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XV. El Alcalde.—Teniente de Alcalde y Sindico.—Referéndum.—Carta Municipal.

Tema XVI. Obras municipales.—Idea general de la contratación administrativa.—Municipalización de servicios.

Tema XVII. Bienes municipales: su concepto y clasificación.—Requisitos para su enajenación.—Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema XVIII. Ordenanzas y Reglamentos municipales.—Bandos.—Providencias y Decretos.—Tablón de anuncios.—Notificaciones.

Tema XIX. El Secretario, Interventor y Depositario municipal.—Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Atribuciones.—Responsabilidades.

Tema XX. Régimen de tutela y adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que precede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema XXI. Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema XXII. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las Entidades Locales

Menores.—Del Patrimonio municipal.

Tema XXIII. Las exacciones municipales, según el Decreto regulador de las Haciendas Locales, de 25 de Enero de 1946.—Expresa mención de los derechos y tasas y contribuciones especiales.

Tema XXIV. Imposición municipal: idea general.—Contribuciones e impuestos cedidos por el Estado.—Arbitrios sobre el incremento del valor de los terrenos y sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes; carnes, volatería y caza menor, y pescados y mariscos finos.

Tema XXV. Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.—Nociones de la contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

Tema XXVI. Idea general de las distintas operaciones del alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército.—Clasificación y declaración de soldados.—Expedientes de prórroga y prófugos.—Fallos y reclamaciones.

Tema XXVII. Contribución Rústica y Pecuaria.—Contribución Urbana.—Documentos cobratorios.—Apéndices.—Plazos de formación.—Reclamaciones.

Tema XXVIII. Contribución Industrial.—Patente de Automóviles.—Documentos cobratorios.—Altas y bajas.

Tema XXIX. Fundamento social del Nuevo Estado.—Fuero del Trabajo.—Organización Sindical.

Tema XXX. El contrato de trabajo.—El salario.—Las reglamentaciones nacionales del trabajo.

Tema XXXI. La Magistratura del Trabajo.—Organización, competencia y procedimiento.

Tema XXXII. Los seguros sociales.—Idea general de los regulados en el Derecho vigente.—Montepíos y Mutualidades Laborales.

Ponferrada, a diez de Febrero de mil novecientos cincuenta.—El Alcalde, (ilegible).

1016 Núm 241.—477,00 ptas.

Ayuntamiento de San Esteban de Valdeuzza

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero durante más de diez años, de Luciano Vázquez y Victorina Rodríguez, así como de Anselmo Rodríguez, padres los dos primeros y abuelo el segundo del mozo Sergio Vázquez Rodríguez, núm. 31 del reemplazo de 1947.

Y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de citados ausentes,

se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero durante más de diez años, de Gerardo Blanco Rodríguez, hermano del mozo Teodosio Benjamín Blanco Rodríguez, núm. 4 del reemplazo de 1947.

Y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del aludido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Nemesio del Río Viñambres, hermano del mozo Porfirio del Río Viñambres, núm. 21 del reemplazo de 1948.

Y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Porfirio.

El referido Nemesio del Río Viñambres, es natural de Peñalba, e hijo de Hermenegildo y Quiteria.

San Esteban de Valdeuzza, 28 de Febrero de 1950.—El Alcalde, H. Soto. 856

Ayuntamiento de Benavides de Orbigo

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2.º del art. 352 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal los expedientes de las cuentas de presupuestos y de la de Administración del Patrimonio Municipal correspondientes a los años de 1948 y 1949, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Benavides, 9 de Marzo de 1950.—El Alcalde, Gaspar García. 980

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Pedro Pérez Merino, en nombre y representación de D. Pedro González de Paz, mayor de edad, industrial y vecino de Madrid, contra D. César Vega Rodríguez, también mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, sobre pago de ciento dos mil pesetas de principal, más intereses legales y costas y en ejecución de la sentencia firme recaída en dichos autos, se procedió al embargo de sus bienes en cuantía bastante a cubrir dichas sumas, habiéndolo llevado a efecto en los que a continuación se relacionan, instalados en una fábrica de manteca y queso, sita en Boñar, que gira bajo el nombre comercial de «Granja Oro» y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar los mismos a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados.

Relación de bienes embargados

1. Una instalación frigorífica completa, con motor 6 P. H. valorada en sesenta mil pesetas.
2. Un autoclave, valorado en mil pesetas.
3. Una desnatadora «Alfa Laval», valorada en dos mil pesetas.
4. Dos máquinas de picar (una con motor acoplado. Valoradas en quinientas pesetas.
5. Una instalación completa de recepción de leche, pasteurización y refrigeración, valorada en treinta y cinco mil pesetas.
6. Una máquina de pedal, para llenar bidones (con dos motores). Valorada en doscientas pesetas.
7. Una caldera, doble fondo, de cobre estaño, con transmisión y motor. Valorada en ochocientas pesetas.
8. Una caldera de vapor, con inyector y motor, valorada en trece mil pesetas.
9. Una lavadora de manteca «Mallasser», valorada en cuatro mil pesetas.
10. Una cuba de mazar, valorada en quinientas pesetas.
11. Una máquina de enlatar, valorada en mil quinientas pesetas.
12. Dos balanzas (una marca Averi), valoradas en mil setecientas cincuenta pesetas.
13. Una transmisión con motor, valorada en setecientas cincuenta pesetas.
- 13 bis. Caldera cuajada, doble fondo. Tasada en cuatrocientas pesetas.
14. Una centrifuga eléctrica, valorada en quinientas pesetas.

14. bis. Sesenta bidones para 40 litros. Tasados en cuatro mil pesetas. Asciede el valor total de los bienes embargados a la suma de ciento veinticinco mil novecientas pesetas.

Para el remate se ha señalado las doce horas del día doce de Abril próximo en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia, Plaza de San Isidro número 1, y se advierte a los licitadores que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veintitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta.— Luis Santiago Iglesias.—El Secretario.— Valentín Fernández.

1193 Núm. 249.—144,00 ptas.

Juzgado de 1.ª Instancia de Astorga

Don Luis Valle Abad, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de D. Sebastián Martínez Mayo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de La Maluenga, en el Ayuntamiento de Rabanal del Camino, representado por el Procurador Sr. Martínez, bajo la dirección del Letrado Sr. Diez Novo, contra D. Isaac Franganillo Prieto, mayor de edad, casado, Gestor Administrativo y vecino de Astorga, sobre reclamación de 8.000 pesetas, intereses y costas; en cuyos autos y por virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, se sacan a pública subasta por término de veinte días, y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes que luego se describirán, siendo las condiciones de tal subasta las siguientes:

1.ª La subasta se llevará a cabo en la Sala Audiencia de este Juzgado de Astorga, el día veintinueve de Abril, a las once horas.

2.ª Tal subasta, se practicará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que lo serán por los rematantes a su costa.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Dichas posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª La subasta se practicará por lotes, comprendiendo cada uno las fincas que luego se dirán, y los licitadores a tales lotes deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, comprendi-

dos en cada lote que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a ella.

Bienes objeto de esta segunda subasta PRIMER LOTE

1.—La sexta parte proindiviso de un centenal seco, en el sitio del Matoso, término de Filiel, de diez áreas de extensión, linda: Norte, campo común; Sur, Martín Arce; Este, Isidro Prieto y otros, y Oeste, Ramiro García; valorado en setenta y dos pesetas.

5.—Un centenal seco en el mismo término, pago de Colmenares, de veintiuna áreas, linda: Norte, Isidro Prieto y otros; Sur, Diego de Santiago y otros; Este, Nemesio Arce y Oeste, Mariano Mantecón. Valorado en seiscientas pesetas; la sexta parte proindiviso.

6.—Un centenal seco, en el mismo término, de veinte áreas, y que linda: Norte, Aurora Alonso y otros; Sur, Demetrio Prieto; Este, Cristóbal Arce y otros, y Oeste, Mariano Alonso. Valorado en quinientas doce pesetas; la sexta parte proindiviso.

SEGUNDO LOTE

2.—Un centenal seco, en el pago de Matoso, término de Filiel, de diez y siete áreas, linda: Norte, Isidora Alvarez y otros; Sur, Fructuoso Prieto y otros; Este, Máximo Alonso, y Oeste, Miguel González; valorada la sexta parte proindiviso en ciento veinte pesetas.

15. La sexta parte proindiviso de una llamera en Cuestamolín, del mismo término de Filiel, de veintiséis áreas; linda: Norte, Nemesio Arce y otros; Sur, Felipa Alvarez, Este, Marcos Bresme y otros, y Oeste, Victorina Alonso; valorada en quinientas veintidós pesetas.

20.—La sexta parte proindiviso de un campo de patatas, en seco, de diez áreas, linda: Norte y Sur, campo común; Este, Juliana Martínez, y Oeste, Pedro Arce. Llamado «Reguero Pozuelo». Valorada en quinientas dieciséis pesetas.

TERCER LOTE

3.—La sexta parte proindiviso de un centenal seco, en el sitio del Matoso, término de Filiel, de trece áreas, linda: Norte, Cristóbal Arce y otros; Sur, Balbino Fernández; Este, Balbino Fernández y otros y Oeste, Carmen González e Isidro Prieto. Valorada en noventa y seis pesetas.

27.—Una llamera centenal secano, en el mismo término, al sitio de Llaneras, de veintiséis áreas, linda: Norte, Eulalia Martínez; Sur, campo común; Este, Baldomero Panizo, y Oeste, Miguel González y otros; valorada en quinientas tres pesetas. La sexta parte proindiviso.

44.—Un prado regadío, sexta parte proindiviso, en Llaganzo, de once áreas, linda: Norte, río Duerna; Sur, campo común; Este, Antonio Arce, y

Oeste, Honorio Alonso Valorada tal sexta parte en seiscientas pesetas.

CUARTO LOTE

4.—La sexta parte proindiviso de un centenal secano en Fouciellas, de nueve áreas, linda: Norte, Antonio Benítez; Sur, Domingo Huerga; Este, campo común, y Oeste, Marcos Bresmes. Tasada en setenta y dos pesetas.

45.—La sexta parte proindiviso de un prado regadio, en «Prados del Río», de cinco áreas, y que linda: Norte, Raimundo Arce; Sur, Nicolás Alonso; Este, Ramiro García, y Oeste, Antonio Alfonso. Valorada en seiscientas pesetas.

59.—La sexta parte proindiviso de un linar regadio, en «Los Navales», de seis áreas, y que linda: Norte, reguera; Sur, Vicente Martínez y otros; Este, Felipe Alonso y otros, y Oeste, Carmen González. Tasada en quinientas veintitrés pesetas.

QUINTO LOTE

7.—La sexta parte proindiviso de un centenal secano, en «Cabuerco», de catorce áreas, linda: Norte, Juana Álvarez; Sur, Mariano Mantecón; Este, Gumersindo González, y Oeste, Sotero Arce; tasada en ciento veinte pesetas.

8.—La sexta parte proindiviso de una mata secana, en «Llamazales», de veintisiete áreas, linda: Norte, Carmen González y otros; Sur, Felipe Arce; Este, María Martínez, y Oeste, Martín Arce. Tasada en doscientas cuarenta pesetas.

71.—La sexta parte proindiviso de un prado regadio, en «Las Zayas», de doce áreas cuarenta y dos centiáreas, y que linda: Norte, Gumersindo González; Sur, río Duerna; Este, Miguel González, y Oeste, Martín Alonso. Tasada en setecientas sesenta y ocho pesetas.

SEXTO LOTE

26.—La sexta parte proindiviso de una llamera centenal secana, en «Bugayeo», de veintidós áreas, y linda: Norte, Máximo Alonso; Sur, Baldomero Panizo y otros; Este, Antonio Alfonso y otros, y Oeste, Eulalia Martínez. Tasada en cuatrocientas treinta y dos pesetas.

51.—La sexta parte proindiviso de un prado secano, en el mismo término de Filiel que los anteriores, a «Los Pacederos», de dieciocho áreas, que linda: Norte, reguera; Sur y Oeste, campo común, y Oeste, Nemesio Arce y otros. Tasada en cuatrocientas ochenta pesetas.

SEPTIMO LOTE

9.—La sexta parte proindiviso de una llamera, en «La Cruz», de once áreas, linda: Norte y Oeste, campo común; Sur, Eusebio de Santiago, y Este, Eulalia Martínez. Tasada en doscientas cuarenta pesetas.

52.—La sexta parte proindiviso de otro prado secano, en el mismo sitio de «Los Acederos», y en igual tér-

mino municipal de Filiel, de nueve áreas, linda: Norte y Oeste, reguera; Sur, campo común, y Este, Carmen González. Tasada en cuatrocientas treinta y dos pesetas.

54.—La sexta parte proindiviso de un prado secano, término de Filiel, pago «Por encima de la reguera», de diecisiete áreas, linda: Norte, Eusebio de Santiago; Sur, reguera; Este, Diego de Saatiago, y Oeste, Gerardo Alonso. Valorada en doscientas cuarenta pesetas.

OCTAVO LOTE

10.—La sexta parte proindiviso de una llamera centenal secana, en «La Cruz», de veintinueve áreas, linda: Norte, Eusebio de Santiago y campo común; Sur, Isidro Prieto; Este, Domingo Huerga y otros, y Este, Juan Salso y otros. Valorada en ciento veinte pesetas.

62.—La sexta parte proindiviso de un linar regadio en «Los Navales», al mismo término municipal de Filiel que los anteriores, de cinco áreas, linda: Norte, reguera; Sur, Andrés Alonso; Este, Demetrio Prieto y otros, y Oeste, Tiburcio Alvarez. Tasada en cuatrocientas pesetas.

65.—La sexta parte proindiviso de un linar regadio, término de Filiel, en «Barrio», de seis áreas veintiocho centiáreas, linda: Norte, camino; Sur, Domingo González y otros; Este, Antonio Alfonso, y Oeste, Luzdivina Alonso y otros. Tasada en cuatrocientas treinta y dos pesetas.

LOTE NOVENO

11.—La sexta parte proindiviso de una llamera centenal secana, en la Fontaniella, del mismo término, de diecinueve áreas, linda: Norte, campo común; Sur, Demetrio Prieto y otros; Este, Domingo González, y Oeste, Balbino Fernández. Tasada en noventa y seis pesetas.

19.—La sexta parte proindiviso de una llamera centenal secana en «Bajo el carril», en el mismo término, de dieciocho áreas, linda: Norte, campo común; Sur, Domingo González y otros; Este, Carmen González, y Oeste, Sotero Arce y otros. Tasada en trescientas sesenta pesetas.

25.—La sexta parte proindiviso de una llamera carrascal y centenal secana, en «Bugayeo», del mismo término, de una hectárea y cuarenta y ocho áreas, linda: Norte, Victorino Arce y otros, Sur, Victorino Ferrero y otros; Este, Agustín Arce y otros, y Oeste, Isidro Prieto. Tasada en trescientas sesenta pesetas.

DECIMO LOTE

12.—La sexta parte proindiviso de una llamera en la Fontaniella, de once áreas, en el mismo término municipal, y que linda: Norte, Andrés Alonso; Sur, Martín Arce; Este, Marcos Bresmes, y Oeste, Sotero Arce y otros. Tasada en sesenta pesetas.

29.—La sexta parte proindiviso de una llamera centenal secana, en el

mismo término de Filiel, en «Bugayeo alto», de veintinueve áreas cuarenta y tres centiáreas, que linda: Norte, Aurora Alonso; Sur, Eulalia Martínez y Carmen González; Este, Domingo Alonso y otros, y Oeste, Marcos Bresmes y otros. Tasada en trescientas dieciocho pesetas.

56.—La sexta parte proindiviso de un prado secano en término de Filiel, pago «Por encima de la reguera», de diecinueve áreas, y linda: Norte, Tomasa Martínez; Sur, campo común; Este, Mariano Alonso, y Oeste, Vicente Martínez. Tasada en trescientas ochenta y cuatro pesetas.

UNDECIMO LOTE

13.—La sexta parte proindiviso de una llamera al mismo término de Filiel, en la Fontaniella, de cuatro áreas, linda: Norte, Teodoro Martínez; Sur, Andrés Alonso; Este, Martín Alonso, y Oeste, campo común. Tasada en sesenta pesetas.

57.—La sexta parte proindiviso de un prado secano, en igual término, pago «Por encima de la Reguera», de once áreas, y que linda: Norte, Sotero Arce y otros; Sur, Honorio Alonso y otros; Este, Faustino Alonso, y Oeste, Andrés Alonso. Tasada en trescientas pesetas.

68.—La sexta parte proindiviso de un linar regadio, en Filiel, pago de «Barrio», de cuatro áreas, y que linda: Norte, Juana Álvarez y otros; Sur, Generoso Alonso y otros; Este, Huera del Cura y Oeste, Miguel González y otros. Tasada en quinientas veintiocho pesetas.

DUODECIMO LOTE

14.—La sexta parte proindiviso de una llamera en el mismo término, pago «La Fontaniella», de veintiocho áreas, linda: Norte, campo común; Sur, Fructuoso Prieto; Este, Sotero Arce, y Oeste, Martín Alonso. Valorada en sesenta pesetas.

17.—La sexta parte proindiviso de una llamera en el mismo término de Filiel, pago de «La Previda», de veintiséis áreas, linda: Norte, Máximo Alonso y otros; Sur, Isidro Prieto; Oeste, Manuel Mantecón y otro, y Oeste, Honorio Alonso. Valorada en doscientas ochenta y ocho pesetas.

24.—La sexta parte proindiviso de un centenal secano, en Filiel, pago de «Los Ardieyas», de once áreas, linda: Norte, Antonio Alfonso; Sur, Mariano Mantecón; Este, Victorino Arce, y Oeste, Martín Alonso. Tasada en doscientas cuarenta pesetas.

28.—La sexta parte proindiviso de una llamera centenal secano, en Filiel, a «Las Llameras», de diez áreas, linda: Norte, Eliseo Prieto; Sur, campo común; Este, Miguel González, y Oeste, Pedro Arce. Tasada en doscientas sesenta y seis pesetas.

DECIMOTERCERO LOTE

16.—La sexta parte proindiviso de una llamera, término de Filiel, en «La Previda», de nueve áreas, linda:

Norte, campo común; Sur, camino; Este, Victorino Arce, y Oeste, Demetrio Prieto. Tasada en ciento veinte pesetas.

47.—Un prado regadío, término de Filiel, pago de «Las Retuertas», de dos áreas setenta y seis centiáreas, linda: Norte, Antonio Benítez; Sur, Sotero Arce; Este, Felipe de Santiago, y Oeste, Victorino Arce. Valora da la sexta parte proindiviso que es objeto de esta subasta, en doscientas setenta y seis pesetas.

55.—La sexta parte proindiviso de un prado seco, en término de Filiel, «Por encima de la Reguera», de doce áreas, y linda: Norte, con la Reguera; Sur, Tomás Martínez; Este, Victorino Arce, y Oeste, Andrés Prieto. Tasada en doscientas setenta y seis pesetas.

58.—La sexta parte proindiviso de una Huerta de seco, al mismo término de Filiel, en «Los Huertos», de veintitrés centiáreas, y linda: Norte, Honorio Alonso; Sur, Victorina Alonso; Este, Raimundo Arce, y Oeste, Victorina Arce. Tasada en doscientas ochenta y ocho pesetas.

DECIMOCUARTO LOTE

18.—La sexta parte proindiviso de una llamera, término de Filiel, pago de «La Previda», de seis áreas, linda: Norte, Vicente Martínez; Sur, camino; Este, Aurora Alonso, y Oeste, reguero. Tasada en setenta y dos pesetas.

21.—La sexta parte proindiviso de un campo de patatas en el mismo término, pago de «La Hiedra», seco, de seis áreas, linda: Norte, Mariano Mantecón; Sur, Antonio Alfonso y otros; Este, Eliseo Prieto, y Oeste, campo común. Tasada en ciento veinte pesetas.

37.—La sexta parte proindiviso de un centenal seco, al mismo término de Filiel, «Encima del Piñeo», de veintituna áreas, linda: Norte, Guillermo Arce; Sur, Máximo Alonso; Este, Raimundo Arce, y Oeste, Antonio Benítez. Tasada en ciento veinte pesetas.

60.—La sexta parte proindiviso de un linar regadío, al mismo término, en «Civiellas es bajo», de cuatro áreas, linda: Norte, Pedro Prieto Mayor; Sur, Ramiro García y otros; Este, José González, y Oeste, Aurora Alonso. Tasa la en doscientas setenta pesetas.

61.—La sexta parte proindiviso de un linar regadío, al mismo término de Filiel, pago de «Los Nabales», de cuarenta centiáreas, linda: Norte, reguera; Sur, Máximo Alonso; Este, Isidro Prieto, y Oeste, Eusebio de Santiago. Tasa la en doscientas cincuenta y dos pesetas.

DECIMOQUINTO LOTE

22.—La sexta parte proindiviso de un centenal seco, en La Gandarica, del término municipal de Filiel, de nueve áreas, linda: Norte, Nica-

nor Arce; Sur, Antonia Arce; Este, campo común. Tasada en setenta y dos pesetas.

38.—La sexta parte proindiviso de un centenal seco, en término de Filiel, pago de «Tozadal de Barrio», de dieciséis áreas, linda: Norte, José González y otros; Sur, Mariano Alonso; Este, Nemesio Martínez, y Oeste, Carmen González. Tasada en ciento veinte pesetas.

39.—La sexta parte proindiviso de un centenal seco, en el mismo término y en igual pago que el anterior, de once áreas, linda: Norte, Balbino Fernández y otros; Sur y Oeste, campo común; Este, Eulalia Martínez. Tasada en ciento cuarenta y cuatro pesetas.

40.—La sexta parte proindiviso de un centenal seco, término de Filiel, y al mismo pago que los anteriores, de diez áreas, linda: Norte, Eusebio de Santiago y otros; Sur, Mariano Alonso; Este, Felipe Arce, y Oeste, Martín Alonso y otro. Tasada en ciento veinte pesetas.

48.—La sexta parte proindiviso de un prado seco, al mismo término y pago «Valleprado reveruelas», de ocho áreas, linda: Norte, Felipe Alonso y otro; Sur, Andrés Prieto; Este, Francisco Arce, y Oeste, Isidro Prieto. Tasada en ciento noventa y tres pesetas.

49.—La sexta parte proindiviso de un prado seco en el mismo término y pago que el anterior, de cinco áreas, linda: Norte, Claudio Mantecón; Sur, reguera; Este, Carmen González, y Oeste, Máximo Alonso. Valorada en ciento veinte pesetas.

DECIMOSEXTO LOTE

23.—La sexta parte proindiviso de un centenal seco, en término de Filiel, en «El Pozo de la Gándara», de tres áreas, linda: Norte, Ramiro García; Sur, Guillermo Arce; Este, Domingo Huerga, y Oeste, Nemesio Arce. Tasada en cuarenta y ocho pesetas.

50.—La sexta parte proindiviso de un prado seco, al mismo término, en «Bajo las Llameras», de diez áreas, linda: Norte, Baldomero Panizo y otro; Sur, Isidro y Andrés Prieto; Este, Eusebio de Santiago y otro, y Oeste, Aurora Alonso. Tasada en ciento cuarenta y cuatro pesetas.

53.—La sexta parte proindiviso de un prado seco, al mismo término, en «Por encima de la Reguera», de diez áreas, linda: Norte, Victorino Arce; Sur, Eusebio de Santiago; Este, Diego de Santiago, y Oeste, Gerardo Alonso. Valorada en cuatrocientas dieciocho pesetas.

63.—La sexta parte proindiviso de un linar regadío, al mismo término, en «Bajo las Viciellas», en «Los Nabales», de una área sesenta y tres centiáreas, linda: Norte, Nicanor Arce; Sur, María Arce; Este, Andrés Prieto, y Oeste, Fructuoso Prieto.

Tasada en ciento noventa y ocho pesetas.

64.—La sexta parte proindiviso de un linar regadío, al mismo término, en «Los Nabales», de una área noventa centiáreas, linda: Norte, Máximo Alonso y otros; Sur, Andrés Prieto y otros; Este, Isidro Prieto, y Oeste, Felipe Arce. Tasada en ciento treinta y dos pesetas.

66.—La sexta parte proindiviso de un linar regadío, al mismo término, en «Barrio», de seis áreas veintiocho centiáreas, linda: Norte, camino; Sur, Domingo González y otros; Este, Antonio Alfonso, y Oeste, Luzdivina Alonso y otros. Tasada en cuatrocientas treinta y dos pesetas.

DECIMOSEPTIMO LOTE

30.—La sexta parte proindiviso de un centenal seco, en el mismo término, en «Bugayo», de doce áreas, linda: Norte, Felipe Alvarez; Sur, Generoso Arce; Este, Eusebio de Santiago, y Oeste, Martín Arce. Es una mata. Tasada en setenta y dos pesetas.

31.—La sexta parte proindiviso de una llamera centenal seco, al mismo término, en «Alto de las Llameras», de cinco áreas, linda: Norte y Este, Andrés Prieto; Sur, Balbino Fernández, y Oeste, Victorina Alonso. Tasada en cuarenta y ocho pesetas.

32.—La sexta parte proindiviso de un centenal seco, en el mismo término, a «La Bedolina», de siete áreas, linda: Norte y Sur, fincas de Molinaferrera; Este, Carmen González, y Oeste, Isidro Prieto. Tasada en sesenta pesetas.

33.—La sexta parte proindiviso de un carrascal seco, en el mismo término municipal y pago de «Trasdelamata y Carrizo», de sesenta y seis áreas, linda: Norte, Gumersindo González y otros; Sur, Reguera; Este, campo común, y Oeste, María Alfonso y otros. Tasada en treinta pesetas.

34.—La sexta parte proindiviso de un centenal seco en «La pasada de Carrizo», del mismo término municipal, de seis áreas, linda: Norte, la Reguera; Sur, campo común; Este, Nicanor Arce, y Oeste, Máximo Alonso. Tasada en cuarenta y tres pesetas.

69.—La sexta parte proindiviso de un linar regadío, al mismo término, en «Barrio», de seis áreas, y linda: Norte, Felipe Alonso; Sur, la Reguera y otros dos; Este, Victorino Arce y otro, y Oeste, Aurora Alonso. Tasada en ciento cuarenta y cuatro pesetas.

70.—La sexta parte proindiviso de un huerto regadío, en el mismo término, en «Barrio», de dieciocho centiáreas, linda: Norte, camino; Sur, Nemesio Martínez; Este, Balbino Fernández, y Oeste, Demetrio Prieto. Tasada en ciento ocho pesetas.

DECIMOCTAVO LOTE

35.—La sexta parte proindiviso de una mata, al mismo término, en «Valdabarin», de ocho áreas, linda: Norte, campo común; Sur, reguera; Este, Miguel González, y Oeste, Aurora Alonso. Tasada en sesenta pesetas.

36.—La sexta parte proindiviso de un centenal, secano, en el mismo término, en «Los Codellines», de doce áreas, y linda: Norte, campo común; Sur, Guillermo Arce; Este, Teodoro Martínez, y Oeste, Miguel González. Tasada en cuarenta y ocho pesetas.

41.—La sexta parte proindiviso de un centenal secano, en el mismo término, en «Los Veneiros», de seis áreas, linda: Norte y Sur, campo común; Este, Maximiliano San Pedro, y Oeste, Angel Pamizo. Tasada en noventa y seis pesetas.

67.—La sexta parte proindiviso de un linar regadío, al mismo término, en «Barrio», de sesenta y ocho centiáreas, linda: Norte, Antonio Alfonso; Sur, Mariano Alonso; Este, Hermenegildo de Santiago, y Oeste, Huerta del Cura. Tasada en noventa y seis pesetas.

72.—La sexta parte proindiviso de una mata carrascal, en el mismo término, de regadío, en Urceo de Chana, de noventa y cinco áreas, linda: Norte, campo común; Sur, Diego de Santiago y otros; Este, Nemesio Arce, y Oeste, Toribio Arce. Tasada en doce pesetas.

73.—La sexta parte proindiviso de un centenal secano, en «Las Canteras de Carrizo», al mismo término, de veintiocho áreas, linda: Norte, Martín Vázquez; Sur, Domingo Alonso; Este, Urceo, y Oeste, Máximo Alonso. Valorada en sesenta pesetas.

DECIMONOVENO LOTE

42.—La sexta parte proindiviso de un prado secano, al mismo término, en «Los Arrocales», de diez áreas, linda: Norte y Este, campo común; Sur, reguera, y Oeste, Isidro Prieto. Tasada en dos mil trescientas veinte pesetas.

VIGESIMO LOTE

43.—La sexta parte proindiviso de un prado secano, en «Los Arrocales», de diecisiete áreas, linda: Norte, reguera; Sur, campo común; Este, Martín Alonso; Oeste, Cristóbal Arce en el término municipal de Filiel. Valorada en tres mil seiscientas pesetas.

VIGESIMOPRIMER LOTE

46.—La sexta parte proindiviso de un prado regadío, en el mismo término, en «La Pranzuela», de cinco áreas, linda: Norte, Eugenio de Santiago; Sur, río Duerna; Este, Aurora Alonso, y Oeste, Antonio Benítez. Valorada en dos mil doscientas pesetas.

VIGESIMOSEGUNDO LOTE

74.—La sexta parte proindiviso de una casa en el pueblo de Filiel, calle de las Eras, núm. 3, compuesta de planta alta y piso bajo, con cuatro interiores, que mide cuarenta y cinco metros cuadrados, y que linda: derecha entrando, con Rosendo y Toribio Arce; izquierda, con callejón, y espalda, huerta del mismo. Valorada en dos mil ochocientas pesetas.

Dado en Astorga, a trece de Marzo de mil novecientos cincuenta.—Luis Valle Abad.—El Secretario, P. I., Ramón de la Fuente.

1061 Núm. 250.—978,00 ptas.

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don José Taboada Ramos, Licenciado en Derecho, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido.

Certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo que luego se dirá recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia. Ponferrada a veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta. El Sr. D. Emilio Villa Pastor, Juez de Primera Instancia de este Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Manuel Rodríguez Yañez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador Don Pedro Blanco Ortiz y defendido por el Letrado D. Pedro Barrios Caamaño, contra D. Ramiro Mostaza Mariñas, mayor de edad y vecino de Brañuelas sobre reclamación de tres mil cincuenta pesetas. Cuyo deudor, citado en forma, por no haber comparecido, fué declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador Don Pedro Blanco Ortiz en nombre y representación de D. Manuel Rodríguez Yañez debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes del deudor demandado D. Ramiro Mostaza Mariñas hasta hacer con ellos completo pago al demandante de la suma principal de tres mil cincuenta pesetas, ciento quince pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto, otras tres pesetas con diez céntimos de devolución e intereses legales que se deriven desde el 27 de Noviembre último hasta el completo pago; así como para cubrir las costas causadas y que se causen, las que se imponen expresamente al demandado y a quien se notificará esta sentencia en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por estar declarado en rebeldía.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.

—Emilio Villa.— Rubricado. Publicación.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Juez que la suscribe, estando celebrando la audiencia pública del día de su fecha.

Ponferrada, veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta.—José Taboada. Rubricado.

Así resulta de su original al que me remito. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia conforme a lo mandado expido la presente certificación en Ponferrada, a veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta.—José Taboada. 1135 Núm. 247 —105,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

El Letrado en ejercicio D. Enrique Criado Crespo, en nombre de don Francisco Navedo Alonso, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Val de San Lorenzo, en virtud de escritura de mandato presentada, ha formulado demanda en juicio civil de cognición, contra D. Domingo Alvarez Alonso, mayor de edad, industrial y vecino de Brañuelas, o bien quien su derecho haya o represente, en súplica de que se le obligue a elevar a público el documento privado de compra-venta de concesiones mineras a que hace referencia, y el Sr. Juez Comarcal de esta villa y su demarcación D. Emilio González Cuelas, en providencia de fecha de hoy, ha acordado se cite y emplazase a los herederos de D. Domingo Alvarez Alonso, por medio del presente para que dentro del improrrogable plazo de seis días comparezcan y contesten la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y continuará el procedimiento sin más citarlos ni oírles y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, según las vigentes leyes de Justicia municipal y Enjuiciamiento Civil; advirtiéndoles que obran en esta Secretaría las copias oportunas para entregárselas en cuanto se presenten.

Dado en Bembibre del Bierzo, a quince de Marzo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Pedro Enriquez.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Emilio González.

1093 Núm. 243.—41,00 ptas.

Cédula de requerimiento

Por medio de la presente se requiere al penado Vicente Manuel Muñoz Naveiras, de 41 años, soltero, minero, vecino que fué de Tremor de Arriba y hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado a fin de abonar la multa de mil pesetas que le fuera impuesta por la Audiencia de León en sentencia dictada con fecha cuatro de Marzo de 1949 en la causa número 103 de 1942, sobre lesiones, apercibiéndole que

de no abonar la multa sufrirá un día de arresto por cada cuarenta pesetas que dej impagadas. Igualmente se le requiere para que en concepto de indemnización civil pague a Máximo Rodríguez Alonso la cantidad de trescientas cincuenta pesetas.

Ponferrada, a 14 de Marzo de 1950.
—El Secretario Judicial, José Taboada.

1079

Requisitoria

Por el presente y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, en el sumario número 112 de 1949, sobre estafa, se cita a un tal Eladio San Vicente Quincoces, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que tuvo en diferentes ocasiones sus domicilios en Madrid, Ponferrada, Valencia, y al parecer en Vigo, a fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número uno de los de Vigo, para ser oído en dicha causa, apercibiéndole que, de no comparecer dentro del término indicado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Vigo, 22 de Febrero de 1950.—El Secretario, (ilegible).

823

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León.

Hago saber: Que en los autos número 422 del año 1948, seguidos ante esta Magistratura entre las partes de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En León, a dieciséis de Febrero de mil novecientos cincuenta.—Vistos por el Sr. D. Carlos Hurtado Gómez, Magistrado de Trabajo suplente de León los presentes autos de juicio seguidos entre partes, de una y como demandante la Delegación provincial de Trabajo, a nombre de D. Pascual Jimeno Sancho, D. Francisco Luzán Calonge y D. José del Río Balbuena, mayores de edad, casados los dos primeros y soltero el último, encargados de obras, excepto el tercero que es empleado administrativo y vecinos de esta ciudad, representados por el Letrado D. Cándido Escudero Rodríguez, y D. Antonio González Olmedo, D. Alfonso Calvo Crespo, D.^a Lucrecia García Rodríguez, a nombre de su hijo menor Quintín Lauz García, mayores de edad, jornaleros y de esta vecindad, y D. Miguel Casado, D. Armando Alvarez, D. Emiliano Vélez, D. Baldomero Díaz, D. Angel Velasco, D. Domiciano Pérez, D. Clemente Alvarez, D. David Núñez, D. Plácido Castro, D. Bonifacio Núñez, D. José Fuertes, D. José Alvarez, D. Manuel Fuentes, D. José Rodríguez, D.^a Dolores Núñez, D. Martín González, D. Angel Vega, D. Domingo Fuertes, D. Emiliano Ramos Llorente, D. Manuel

Serrador Berlanga, D. Tomás Solís Tirado, D. Severino González Gutiérrez, D. Isaac Alonso Juan, D. Virgilio Alonso Juan, D. Angel del Río Balbuena y D. Felipe Martínez Boto, cuyas circunstancias no constan, no comparecientes en juicio, y de otra, como demandado D. Jesús Ortega García, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Madrid, representado por D. Fernando Martínez Fondevilla, de iguales circunstancias y vecindad, dirigido por el Letrado D. Manuel Muñoz Alique, sobre salarios; y

Fallo: Que estimando en parte y en parte desestimando la demanda interpuesta a nombre de D. Pascual Jimeno Sancho y otros trabajadores que se expresan en el encabezamiento de esta sentencia, contra D. Jesús Ortega García, en reclamación de salarios: 1.^o Debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a los demandante, D. Miguel Casado, diez mil noventa y dos pesetas; don Amando Alvarez, doscientas pesetas; D. Emiliano Vélez, ciento cincuenta pesetas; D. Baldomero Díaz, cuatrocientas pesetas; D. Angel Velasco, doscientas pesetas; D. Domiciano Pérez, doscientas pesetas; D. Clemente Alvarez, doscientas pesetas; D. David Núñez, ciento ochenta y siete pesetas; D. Plácido Castro, doscientas cincuenta pesetas; D. Bonifacio Núñez, mil ciento veintisiete pesetas cincuenta céntimos; D. José Fuentes, doscientas veinticuatro pesetas; don José Alvarez, cien pesetas; D. Manuel Fuentes, doscientas pesetas; D. José Rodríguez, ochocientos veinticinco pesetas; D.^a Dolores Núñez, cien pesetas; D. Martín González, ciento diez pesetas; D. Angel Vega, mil trescientas cincuenta y tres pesetas; don Domingo Fuentes, mil seiscientos sesenta y cinco pesetas. 2.^o Asimismo condeno a dicho demandado a que abone a los demandantes D. Emilio Ramos y otros que se expresan a continuación las cantidades proporcionales al tiempo de trabajo comprendido desde veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho hasta veinticinco de Abril del mismo año, a razón de los salarios que respectivamente se expresan en el siguiente párrafo, cuyo contenido se declara adicionado al resultando de hechos probados de esta sentencia: «D. Emilio Ramos, diecisiete pesetas ochenta y cinco céntimos diarias; D. Manuel Serrador, veintiuna pesetas setenta y cinco céntimos; D. Tomás Solís, ciento cincuenta pesetas semanales; D. Antonio González, noventa y ocho pesetas semanales; don Severino González, dieciocho pesetas cincuenta céntimos diarias; don Isacio Alonso, quince pesetas; don Virgilio Alonso, catorce pesetas; don Angel del Río, catorce pesetas; D. Alfonso Calvo, semanal de noventa y ocho pesetas; D. Felipe Martínez

Boto, catorce pesetas diarias; don Quintín Lauz, doce pesetas sesenta céntimos; D. José Alfayate, cuarenta y cinco pesetas; D. Ramón Alvarez, veinticinco pesetas; D. Fabriciano Sixto, veintidós pesetas, y D. Rafael Blanco, veinte pesetas».—Las cantidades correspondientes a cada uno de dichos demandantes no podrán exceder de las respectivamente consignadas en demanda. 3.^o Debo absolver y absuelvo al expresado demandado de lo que se le reclama por los demandantes D. Pascual Jimeno, D. Francisco Luzán y D. José del Río, declarando que sus peticiones se hallan afectadas por la eficacia de cosa juzgada de transacción otorgada por los mismos.

Se advierte a las partes que, contra el fallo precedente, pueden interponer recurso de casación en plazo de diez días, previa consignación del importe de la cantidad objeto de condena, aumentada en un veinte por ciento y depósito de la de quinientas pesetas, si recurre el demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Hurtado Gómez.—Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y sirva de notificación en forma a los demandantes relacionados en el encabezamiento de la anterior sentencia, cuyos domicilios se ignoran, expido el presente edicto en León, a dieciséis de Febrero de mil novecientos cincuenta.—El Magistrado, J. Dapena Mosquera.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados. 695

ANUNCIO PARTICULAR

Regimiento Infantería Burgos, núm. 36

Subasta de Ganado

El día 8 del próximo mes de Abril a las 11 horas, se venderán en pública subasta, tres caballos y dos mulos de desecho, en las cuadras del Palacio del Hielo, sitas en esta Ciudad en el Paseo del Túnel (proximidades del mercado de ganado).

El pliego de condiciones podrá examinarse todas las mañanas hábiles en la Mayoría del Regimiento de Infantería Burgos, núm. 36. El importe de este anuncio, será prorrateado entre los adjudicatarios.—El Teniente Coronel Mayor, F. Escudero. 1194 Núm. 252.—24,00 ptas.

— LEON —

Imp. de la Diputación provincial

— 1950 —